



Universidad Nacional de Juliaca

'Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia'

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 394 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 27 de mayo de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 000098-2026-UNAJ/USG, de fecha 14 de abril del 2026; Informe N° 000196-2026-UNAJ/URH, de fecha 17 de abril de 2026; Informe Legal N° 000221-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 22 de abril de 2026; Informe N° 000124-2026-UNAJ/USG, de fecha 08 de mayo del 2026; Informe Legal N° 000288-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 19 de mayo de 2026; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 22 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Informe N° 000098-2026-UNAJ/USG, de fecha 14 de abril del 2026, la Unidad de Servicios Generales, indica que el personal de limpieza desarrolla labores operativas que requieren desplazamiento continuo entre diferentes ambientes, así como atención a requerimientos inmediatos derivados de las actividades académicas y administrativas y se ha observado que los horarios de ingreso y salida del personal pueden presentar variaciones operativas, en función de la carga de trabajo, cobertura de áreas y eventos institucionales; asimismo, el horario de refrigerio no siempre puede ser tomado en un tiempo fijo, debido a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, especialmente en áreas críticas o de alta concurrencia, en ese entender, la Unidad de Servicios Generales solicita tres cosas: 1. Considerar las particularidades operativas del servicio de limpieza al momento de evaluar los registros de asistencia del personal. 2. Evaluar y disponer la flexibilidad en el registro de ingreso y salida del horario de refrigerio, a fin de adecuarlo a la dinámica real de las labores. 3. Establecer criterios diferenciados de control de asistencia para el personal operativo, que permitan compatibilizar el cumplimiento administrativo con la continuidad del servicio;

Que, mediante Informe N° 000196-2026-UNAJ/URH, de fecha 17 de abril de 2026, la Unidad de Recursos Humanos, realizando la revisión y análisis de la propuesta de modificación de horario, concluye indicando lo siguiente: 1. La solicitud de flexibilidad de horarios para el personal de limpieza CAS se encuentra debidamente sustentada por la Unidad de Servicios Generales. 2. Dicha solicitud se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 16, inciso d) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAJ. 3. La implementación de horarios especiales no afecta la jornada laboral ni el cumplimiento del servicio. 4. En consecuencia, la solicitud resulta técnicamente viable y atendible;

Que, mediante Informe Legal N° 000221-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 22 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, realizando la revisión de los actuados, recomienda requerir a la Unidad de Servicios Generales remita en el término de la distancia la PROPUESTA DE HORARIO DIFERENCIADO del personal de limpieza CAS, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000124-2026-UNAJ/USG, de fecha 08 de mayo del 2026, la Unidad de Servicios Generales presenta la propuesta de horario diferenciado del personal de limpieza CAS y precisa que el horario propuesto respeta íntegramente la jornada ordinaria de ocho (08) horas diarias exigida por el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, garantizando el cumplimiento de la jornada sin costo adicional para la institución;

Que, mediante Informe Legal N° 000288-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 19 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, realizando la revisión de la propuesta, concluye indicando que debe declararse PROCEDENTE la propuesta de HORARIO DIFERENCIADO, solicitada por la Unidad de Servicios Generales, para los trabajadores de limpieza CAS, debiendo emitirse la resolución que contenga el acto administrativo correspondiente;

Que, para efectos de efectuar el análisis correspondiente, debemos tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 25° de la Constitución Política del Perú, que en cuanto a la Jornada Ordinaria de Trabajo, establece lo siguiente: *"La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio."*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de mayo de 2026, el Consejo Universitario, acuerda por **UNANIMIDAD: APROBAR y AUTORIZAR** la implementación del horario diferenciado, del personal de Limpieza CAS – de la Unidad de Servicios Generales, de conformidad a la propuesta presentada;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 134-2026-R-UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2026, se dispone ENCARGAR, al Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio Vicerrector de Investigación, el despacho de Rectorado de la Universidad Nacional de Juliaca, del 25 al 31 de mayo de 2026, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria; Art. 27 del Estatuto Universitario;



Universidad Nacional de Juliaca

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR y AUTORIZAR la implementación del horario diferenciado, del personal de Limpieza CAS – de la Unidad de Servicios Generales, de conformidad a la propuesta presentada, acorde al siguiente detalle:

AUXILIAR DE LIMPIEZA	REFRIGERIO	
	INICIO	FIN
OCTAVIO QUISPE APAZA	11:00 a.m.	02:00 p.m.
DORIS COLQUEHUANCA CALSIN	11:00 a.m.	02:00 p.m.
SARITA BECERRA CHOQUEHUANCA	11:00 a.m.	02:00 p.m.
PERCY ESCOBAR LOPE	11:00 a.m.	02:00 p.m.
SANTA JULIANA FLORES DE APAZA	11:00 a.m.	02:00 p.m.
RENILDA CAYLLAHUA CUTIPA	11:00 a.m.	02:00 p.m.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




ABE WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




DR. YALMAR TEMISTOCLES PONCE ATENCIO
RECTOR (E)

DISTRIBUCIÓN:

RDO.
VRAC.
VRIN.
URH.
DGA.
USG.
OTI.
Arch. /2026.